



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ HUBERTO TORO MORALES cc. 15.350.140
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00153 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige Nombre

En la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, Instaurada por JOSÉ HUBERTO TORO MORALES, en contra de COLPENSIONES, encuentra el despacho que, mediante el auto proferido el 23 de agosto de 2021, por medio del cual se corrige nombre en auto admisorio, se indicó como demandante al señor “*JOSE HUBERTO TORO MORALES*”, siendo su nombre correcto según cedula de ciudadanía aportada **JOSE HUBERTO TORO MORALES**.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda “ providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...”; la cual procede en “...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

Una vez verificado el auto admisorio de la demanda, se observa que por error se enunció como demandante *JOSE HUBERTO TORO MORALES*, siendo el nombre correcto **JOSE HUBERTO TORO MORALES**, tal y como se evidencia en la copia de cedula de ciudadanía aportada con el escrito de demanda

Por ende, procede la corrección de la providencia emitida el 23 de agosto de 2021, pues por un error de digitación que ocasionó un “ **cambio de palabras o alteración de éstas...**” se modificó el nombre de la parte demandante

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: ACLARAR que el segundo nombre del demandante es HUBERTO y no HUBERTO, como se indicó en autos anteriores, por ende, se entenderá para todos los efectos legales, que el nombre correcto del demandante es **JOSÉ HUBERTOTORO MORALES**.

Segundo: COMUNÍQUESE la presente decisión a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE

**MABÉL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bca3461dc6c29bbe55866ad3d755216151aa11c42b795d54fba9c1dc1881e76**

Documento generado en 09/02/2022 02:25:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**